



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0060108/2018

VISTO:

El recurso jerárquico en subsidio (fs. 14 -1/2-) y la ampliación de sus fundamentos (fs. 29 -1/8 vta.- y -66/75 vta.-) interpuestos por el Sr. RICARDO EUGENIO QUINTEROS, agente legajo 49.155 de la Facultad de Filosofía y Humanidades, en contra de lo resuelto por el Decanato a fojas 13, de no hacer lugar al pedido efectuado por el nombrado, y de la Resolución Decanal 143/19 (fs. 17-4-), que da inicio a la convocatoria de un concurso cerrado interno de un cargo 3663/1; y

CONSIDERANDO:

Que en su presentación primigenia el Sr. Quinteros había solicitado que se lo designe en el cargo categoría 3663/1 vacante en el Área Administrativa del H. Consejo Directivo de esa unidad académica, invocando como fundamento el Art. 40 de la Ord. HCS 7/12 (Reglamento de Concursos para el Personal Nodocente de la U.N.C.), atento que en un concurso para un cargo de igual categoría y agrupamiento pero para desempeñar funciones en el Área Operativa y Mesa de Entradas él había obtenido el segundo lugar en el orden de méritos (R.D. 1177/18 - fs. 19 -81 y 83-);

Que por Resolución Decanal 975/19 (fs. 24/25) se rechaza el recurso de reconsideración presentado en contra de la citada disposición de fojas 13 y de la R.D. 143/19;

Que, como lo expresara la Facultad, para la aplicación del referido Art. 40 no se verifica la similitud entre los perfiles de dichos cargos que justifique la designación solicitada;

Que, en efecto, se advierte que los perfiles de ambos cargos tratan de funciones distintas y diferentes, toda vez que el perfil del cargo para el que se convocó el concurso por Resolución Decanal 978/18 (Área Operativa y Mesa de Entradas) es distinto al perfil del cargo que se tramita mediante expediente 63904/18, puesto que en este caso es para el Área Administrativa del H.C.D.;

Que, por tanto, no resulta aplicable el mencionado Art. 40 a la pretensión del Sr. Quinteros;

Que, por otro lado, en el actual escrito recursivo y su ampliación el quejoso no arrima nuevos elementos de juicio que logren variar la decisión adoptada por la Facultad;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2020-66672-E-UNC-DGAJ#SG (fs. 76/vta.) y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 78,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso jerárquico intentado por el empleado nodocente de la Facultad de Filosofía y Humanidades Sr. RICARDO EUGENIO QUINTEROS (Leg. 49.155) en contra de lo dispuesto a fojas 13 de estas actuaciones y en contra de la Resolución Decanal 143/19.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Filosofía y Humanidades.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A TRES DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

fv